

RESOLUCIÓN (E) N°

4871

MAT.: APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS SOBRE BASES CONVOCATORIA CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, FRPD 2026, REGIÓN DEL MAULE, EN LA FORMA QUE INDICA.

TALCA, 30 JUN. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por DFL 1-19.175 de 2005, Ministerio del Interior – SUBDERE y sus modificaciones;
3. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
5. La Resolución (A) N°115 de fecha 29 de diciembre de 2025, que distribuye el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, año 2026, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República, Región del Maule, con fecha 29.01.2026;
6. La ley N°21.591, de fecha 10 de agosto de 2023, sobre Royalty a la minería;
7. El Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo;
8. La Resolución Exenta N°33, de 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y sus modificaciones;
9. La Resolución Exenta N°01, de 23 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2026;
10. La Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
11. La Resolución Exenta N°4295 de fecha 12 de junio de 2026, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba bases y anexos de convocatoria del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, FRPD 2026, del Gobierno Regional del Maule;
12. Las consultas ingresadas, dentro del plazo previsto en Bases, por los interesados a través del correo electrónico concursofrpd@goremaule.cl, conforme a lo establecido en el número 6.2 de las Bases concursales;
13. Las respuestas elaboradas por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule dentro del plazo previsto en Bases;

14. El Memo N°99 de fecha 30 de junio de 2026, del Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule, donde solicita la dictación de la presente resolución;
15. La Resolución TRA N° 809/12/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, del Gobierno Regional del Maule, que nombra don Marcelo Rojas García, Jefe de División de Fomento e Industria, con toma de Toma de Razón por Parte de la Contraloría Regional del Maule, con fecha 26 de junio del 2025;
16. La Resolución (E) N°9721 de fecha 16 de diciembre de 2025 que complementa resolución sobre delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División;
17. La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

RESUELVO:

1° APRUEBANSE las respuestas y aclaraciones a las Bases contenidas en el documento **"ACLARACIÓN Y RESPUESTA A CONSULTAS BASES Y ANEXOS DE CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO. FRPD 2026, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, APROBADA POR RESOLUCIÓN (E) N° 4295 DE FECHA 12.06. 2026"**, del tenor que se transcribe a continuación, las que, para todos los efectos legales, se entienden formar parte de la presente resolución y de las Bases concursales:

"ACLARACIÓN Y RESPUESTA A CONSULTAS BASES Y ANEXOS DE CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO. FRPD 2026, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, APROBADA POR RESOLUCIÓN (E) N° 4295 DE FECHA 12.06. 2026

ACLARACIÓN:

7.2. Ítem Financiables

Se modifica este ítem en el siguiente sentido, donde dice ÍTEM Ejecución (60%) debe decir máximo (100%) en virtud de que si el proyecto presentado no contempla Ítem Inversiones ni Ítem Administración se podrá contemplar el 100% del presupuesto en el Ítem Ejecución, respetando los % máximos financiables de los subítems.

RESPUESTA A CONSULTAS:

1. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

"En nuestro caso, la representación legal para fines de postulación de proyectos recae en la figura del Vicerrector(a) Académico(a).

a. ¿Basta para ello con el i) nombramiento ii) estatutos universidad y iii) resolución interna que delega facultades para esta firma?

b) El pie de firma puede reemplazarse por el siguiente formato:

Nombre

Cédula Identidad.

Vicerrector Académico

Nombre Universidad"

RESPUESTA:

A) Sí. Será suficiente presentar el nombramiento vigente del/de la Vicerrector(a) Académico(a), los estatutos de la Universidad y la resolución o acto administrativo que le delega las facultades para suscribir la postulación y demás documentos del concurso.

b) Debe firmarse tal y como sale en las bases. Representante legal y timbre.

2. INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

Consulta:

"Si el Instituto Profesional Santo Tomás, Rut: 65.175.239-6, entidad sin fines de lucro, puede postular a los fondos del FPDR Maule 2026? Lo anterior, dado que no aparece dentro del listado de entidades individualizadas en las bases."

RESPUESTA:

No. El Instituto Profesional Santo Tomás no podrá postular al concurso FRPD 2026, por cuanto no se encuentra dentro de las entidades habilitadas para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, conforme a la Resolución Exenta N° 33, de 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y, tratándose de instituciones privadas sin fines de lucro, estar incluidas en la Resolución (E) N° 01, de 23 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Si la institución no figura en dichos actos administrativos, no se encuentra habilitada para postular en el año 2026.

3. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

"Solicitan la firma del representante legal en el archivo excel del presupuesto. Es posible que la firma esté solo en el documento PDF, esto debido a que quedará disponible como imagen en un excel la firma."

RESPUESTA:

Sí. La versión PDF del presupuesto debe estar debidamente firmada y timbrada. No es necesario incorporar la firma como imagen en el archivo Excel, siempre que ambos documentos sean concordantes.

4. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

"La línea de turismo no está contemplada dentro de las líneas de financiamiento. Existe alguna otra línea en la cual se pueda incluir, pensando en potenciar emprendedores de esta área del sector precordillerano de San Clemente, pensando en impulsar un GeoParque en esta zona."

RESPUESTA:

Las bases no contemplan una línea de financiamiento exclusiva para turismo. No obstante, una iniciativa orientada al desarrollo turístico podrá postular siempre que su objetivo y actividades se enmarquen en alguna de las líneas de financiamiento definidas en el numeral 3 de las bases y cumplan con los objetivos, requisitos y criterios establecidos para dicha línea.

5. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

“Un académico como el director de proyecto y otros investigadores pertenecientes a la institución postulante, ¿deben completar el Anexo 2 de CV de Equipo y además el 2.1. de Perfil de Cargo? ¿O el Perfil de Cargo es sólo para nuevas contrataciones?”

RESPUESTA:

No es necesario presentar simultáneamente el Anexo N°2 y el Anexo N°2.1 para una misma persona identificada. Corresponde presentar el Anexo N°2 para los integrantes definidos del equipo y el Anexo N°2.1 sólo para cargos pendientes de proveer.

6. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

“Si un proyecto solicita el máximo para inversiones, (35%), puede incluir aportes propios para este mismo ítem, y hacer que por ejemplo una iniciativa tenga un 50% de recursos (entre subsidio y aportes) para inversiones?”

RESPUESTA:

Sí. El límite de 35% para Inversiones aplica únicamente a los recursos FRPD. Por tanto, este porcentaje puede complementarse con aportes propios o de terceros, permitiendo que la inversión total del ítem supere el 35%, siempre que se respeten los topes del financiamiento FRPD y las disposiciones de las bases. El aporte pecuniario se puede distribuir de la forma que defina la Institución.

7. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

“¿Los aportes pecuniarios pueden ser utilizados para solventar los “Gastos No Autorizados” por el subsidio, definidos en el punto 7.3?”

RESPUESTA:

El principal objetivo del aporte pecuniario es cofinanciar la iniciativa, complementando los recursos aportados por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), de manera de contribuir al financiamiento integral del proyecto y acreditar el compromiso de la entidad ejecutora con su desarrollo. Conforme a las Bases, estos recursos forman parte del financiamiento de la iniciativa y se incorporan al convenio de transferencia.

En consecuencia, los aportes pecuniarios no tienen por finalidad financiar, en forma general, los gastos definidos como "Gastos No Autorizados" en el numeral 7.3 de las Bases. Sólo podrán destinarse a solventar aquellos gastos que, si bien no sean financiables con cargo al subsidio FRPD, sean necesarios para la ejecución de la iniciativa, resulten compatibles con las Bases y con la normativa aplicable, y no correspondan a gastos expresamente prohibidos o ajenos al objeto del proyecto.

Por tanto, aquellos gastos que las Bases excluyen por su propia naturaleza como, por ejemplo, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otros gastos que no guarden relación con la ejecución de la iniciativa o que sean incompatibles con el correcto uso de los recursos públicos no podrán ser financiados ni con cargo al subsidio FRPD ni mediante los aportes pecuniarios de la contraparte.

8. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

“En el ítem inversión, entiendo que podría incluirse gastos para habilitación de infraestructura dado el punto f del punto 7.3. ¿En qué ítem sección se debe justificar esta habilitación?”

RESPUESTA:

La habilitación de infraestructura debe incorporarse y justificarse en el subítem “Habilitación de infraestructura”, correspondiente al ítem Ejecución, y no en el ítem Inversiones.

La propuesta deberá fundamentar su necesidad para la correcta ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en las bases, punto 7.2.

9. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

“En la plataforma de postulación el Nombre del Proyecto sigue existiendo la limitación de 60 caracteres incluidos espacios. Sin embargo, esta restricción no se menciona en el Formulario.

a. ¿Existe o no existe esta restricción?

b. ¿Puede diferir el título que aparezca en el formulario (título extenso) respecto al que puede escribirse en la plataforma con apenas 60 caracteres? Consulta:

RESPUESTA:

a) Sí. La plataforma mantiene una restricción de 60 caracteres para el campo “Nombre del Proyecto”, por lo que deberá respetarse dicho límite al momento de la postulación. El nombre debe permitir identificar claramente la iniciativa.

b) No, el nombre de la iniciativa debe ser el mismo en todos los documentos.

10. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿Es posible cargar al proyecto los honorarios de dos profesionales que ya tienen contrato vigente (a contrata y honorarios) por 22 horas en la Universidad de Talca? La participación de ambos en esta nueva iniciativa requeriría un compromiso de 20 horas semanales (aproximadamente), lo que complementaría su jornada actual.

RESPUESTA:

Sí, ello es posible, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso y en la normativa que regula el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

En consecuencia, podrán imputarse al proyecto honorarios o remuneraciones asociados a profesionales que mantengan una relación contractual vigente con la institución postulante, siempre que la contratación con cargo al proyecto corresponda exclusivamente a la dedicación efectiva destinada a la ejecución de la iniciativa, dicha dedicación se encuentre debidamente individualizada, valorizada y respaldada, y no implique financiar funciones habituales o permanentes de la institución ni generar doble financiamiento respecto de una misma jornada, función o prestación con cargo a recursos públicos.

Corresponderá a la entidad ejecutora acreditar, durante la ejecución y rendición del proyecto, la efectiva dedicación del profesional a las actividades comprometidas, así como la compatibilidad entre su jornada contractual preexistente y las horas imputadas al proyecto, de conformidad con la normativa laboral y administrativa que resulte aplicable.

11. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿Es obligatorio realizar aportes pecuniarios como parte del financiamiento del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuál es el porcentaje mínimo exigido?

RESPUESTA:

Sí. Tanto las instituciones públicas como privadas deben realizar un aporte pecuniario para cofinanciar la iniciativa. Este aporte no puede ser inferior al 10% del total de los recursos solicitados al FRPD.

12. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿Los montos indicados en las cotizaciones son los que deben considerarse en el presupuesto del proyecto, o las cotizaciones son solo de referencia?

RESPUESTA:

Las cotizaciones respaldan y justifican los valores del presupuesto. Los montos presupuestados deben ser consistentes con ellas, aunque se consideran referenciales para efectos de la postulación.

13. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿Las cotizaciones deben cumplir con algún requisito de antigüedad? En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo máximo de vigencia aceptado?

RESPUESTA:

Sí. Las cotizaciones presentadas deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de emisión, de manera que permitan respaldar adecuadamente los valores incorporados en el presupuesto al momento de la postulación.

14. INFOR

Consulta:

¿ Se autoriza el arriendo del vehículos diarios o semanal?

RESPUESTA:

El arriendo de vehículos podrá ser considerado un gasto elegible cuando sea estrictamente necesario para la ejecución de las actividades del proyecto, especialmente en el marco de salidas a terreno u otras acciones directamente vinculadas a la iniciativa.

Por lo tanto, podrá contemplarse el arriendo diario o semanal de vehículos, siempre que dicho gasto se encuentre debidamente justificado, sea coherente con las actividades propuestas y cumpla con los requisitos de respaldo y rendición establecidos en las bases.

15. INFOR

Consulta:

¿Se autoriza cubrir gastos de alimentación y pernoctación del equipo técnico del proyecto?

RESPUESTA:

Los gastos de alimentación y pernoctación podrán financiarse cuando estén directamente asociados a actividades del proyecto, tales como salidas a terreno, reuniones técnicas u otras acciones indispensables para su ejecución.

En todos los casos, estos gastos deberán estar debidamente justificados, ajustarse a criterios de razonabilidad y contar con los respectivos respaldos para efectos de rendición.

16. INFOR

Consulta:

¿Cuál es la fecha de presentación del proyecto?

RESPUESTA:

La recepción de postulaciones es hasta el día 30 de julio del 2026.

17. INFOR

Consulta:

¿De ser aprobado el proyecto, cual es la fecha tentativa de inicio de las actividades?

RESPUESTA:

La fecha tentativa de inicio de actividades es diciembre 2026

18. INFOR

Consulta:

Del 10% solicitado como aporte de la entidad postulante del proyecto, respecto del monto total solicitado, que % de ese 10% debe ser pecuniario?

RESPUESTA:

Las bases exigen que la entidad postulante aporte, como mínimo, un 10% del monto solicitado al FRPD. Si la iniciativa solicita 200MM, el aporte pecuniario debe ser de 20 MM como mínimo.

19. INFOR

Consulta:

El costo de la garantía, a ser cubierta por la entidad postulante, ¿se considera como aporte pecuniario?

RESPUESTA:

No. El costo asociado a la contratación de la garantía no se considera como aporte pecuniario al proyecto, ya que corresponde a una obligación de la entidad receptora para resguardar los recursos transferidos y no a un gasto destinado a la ejecución de la iniciativa.

20. INFOR

Consulta:

"Dentro del subítem 'Contratación de personal para la ejecución (35%)', ¿se puede considerar cubrir porcentaje de remuneraciones de profesionales de planta de la institución postulante?"

RESPUESTA:

No podrán financiarse con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo gastos asociados al funcionamiento ordinario o permanente de la entidad beneficiaria, tales como gastos generales de administración, pago de deudas, déficits operacionales, mantención habitual de infraestructura, remuneraciones permanentes del personal institucional o cualquier otro gasto que no se encuentre directa y exclusivamente vinculado a la ejecución de la iniciativa financiada.

No procede cubrir un porcentaje de remuneraciones de profesionales de la planta de la institución postulante con cargo a los fondos del proyecto.

21. TRONGKAI

Consulta

En la tabla del punto 4 ("Quiénes Pueden Postular", página 12), se incluye como institución privada a las "Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y los Programas Estratégicos (Transforma)". Al estar nuestra iniciativa integrada en el Programa Tecnológico Agrosphere de CORFO: ¿Puede la entidad gestora o legal de este Programa Tecnológico postular directamente bajo la calidad de "Entidad Receptora"? De ser así, ¿qué documentación específica se solicita para validar esta condición en la etapa de admisibilidad?

RESPUESTA:

Las Bases del Concurso contemplan la posibilidad de postulación de determinadas instituciones privadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Exenta N° 1, de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En consecuencia, tratándose de instituciones privadas, corresponderá verificar en la etapa de admisibilidad que la entidad postulante se encuentre comprendida dentro de las instituciones privadas sin fines de lucro determinadas mediante la Resolución Exenta N° 1, de 2026, y que acompañe la documentación exigida por las Bases para acreditar su existencia legal, representación y demás requisitos de postulación.

La circunstancia de que una entidad administre o participe en un Programa Tecnológico para la Innovación no constituye, por sí sola, habilitación suficiente para postular al concurso.

22. TRONGKAI

Consulta

El proyecto contempla la adquisición de instrumentación científica para el laboratorio de calidad/trazabilidad y componentes de automatización industrial (sensores avanzados, PLCs) para la optimización de procesos. El punto 7.3.a de las bases restringe la compra de equipos computacionales o similares, "salvo que sean justificadas por el equipo que formula la iniciativa": Tratándose de hardware especializado indispensable para el procesamiento de datos y la ejecución de modelos de Inteligencia Artificial en la planta (como nodos perimetrales o servidores de control de procesos), ¿cuál es el estándar de justificación técnica requerido para asegurar su admisibilidad dentro del ítem de Inversiones (35%)?

RESPUESTA:

La adquisición de hardware especializado podrá ser considerada admisible dentro del ítem Inversiones, siempre que se justifique técnicamente su carácter indispensable para la ejecución de la iniciativa y el cumplimiento de sus objetivos.

Para ello, la postulación deberá describir claramente la función que cumplirá cada equipo, su vinculación directa con las actividades y resultados del proyecto, y las razones por las cuales no es posible alcanzar dichos resultados utilizando la infraestructura existente. La evaluación de admisibilidad considerará la consistencia y pertinencia de dicha justificación en relación con los objetivos de la propuesta.

23. TRONGKAI

Consulta

En relación con el ítem de Gastos de Ejecución (subítem Gastos generales, tope 60%) y en armonía con el punto 13.5 sobre el desarrollo de software y aplicaciones: ¿Se consideran gastos elegibles los servicios profesionales de programación, entrenamiento de algoritmos de IA, integración de sistemas de automatización industrial y puesta en marcha técnica de los procesos optimizados?

RESPUESTA:

Sí. Podrán considerarse gastos elegibles dentro del ítem Gastos de Ejecución aquellos servicios profesionales directamente asociados al desarrollo de la iniciativa, tales como programación de software, entrenamiento de algoritmos de inteligencia artificial, integración de sistemas de automatización industrial y puesta en marcha técnica de las soluciones desarrolladas.

En todos los casos, dichos gastos deberán estar debidamente justificados, ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y guardar coherencia con las actividades y resultados comprometidos en la propuesta.

24. TRONGKAI

Consulta

El punto 12.2.d de las bases sanciona la duplicidad de fondos para las mismas actividades o gastos. Dado que la planta industrial base ya cuenta con financiamiento estructural, y el proyecto FRPD representa estrictamente un bloque modular e independiente de optimización tecnológica y automatización: ¿Qué criterios metodológicos se recomiendan para reflejar esta sinergia de cofinanciamiento en el Formulario de Postulación (Anexo N°8), garantizando que la separación de cuentas y gastos con el programa de CORFO sea transparente y auditable para el GORE?

RESPUESTA:

La postulación deberá identificar claramente las actividades, productos, resultados y gastos que serán financiados con cargo al FRPD, diferenciándolos de aquellos financiados por otras fuentes. Para estos efectos, se recomienda describir en el Formulario de Postulación el carácter complementario de ambas iniciativas, especificando el alcance de cada una y evitando la imputación de una misma actividad, bien o servicio a más de una fuente de financiamiento.

Asimismo, la institución deberá mantener registros contables y respaldos que permitan verificar la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiamiento, conforme a las exigencias de control y rendición establecidas en las bases.

25. TRONGKAI

Consulta

El punto 13.3 establece una retribución de al menos un 50% de los beneficios económicos para el GORE Maule en iniciativas de alta apropiabilidad. Al tratarse de un proyecto enfocado en la optimización de procesos mediante software e Inteligencia Artificial que se integran a una operación industrial mayor y preexistente: ¿Cómo se delimita contractualmente este 50% de retribución económica? ¿Aplicaría exclusivamente sobre el licenciamiento o comercialización del

software/algoritmo marginal desarrollado con el fondo regional, resguardando el modelo de negocios de la planta industrial principal?

RESPUESTA:

La determinación y forma de cálculo de la retribución económica establecida en el numeral 13.3 se definirá en función de los resultados efectivamente generados por la iniciativa y de los mecanismos de apropiabilidad identificados durante su ejecución.

En casos como el descrito, donde el proyecto se integra a una operación industrial preexistente, la retribución económica se asociará únicamente a los resultados, activos o desarrollos financiados con recursos FRPD que generen beneficios económicos apropiables, y no a actividades o negocios preexistentes de la entidad ejecutora. La delimitación específica de dichos beneficios y de los mecanismos de retribución será establecida en los instrumentos y acuerdos que correspondan, resguardando la correcta identificación de los resultados atribuibles al proyecto financiado.

26. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿Cuál es la fecha y hora exacta de cierre del concurso?

RESPUESTA:

La recepción de postulaciones permanecerá abierta hasta las 23:59 horas del día 30 de julio de 2026. Toda postulación ingresada con posterioridad a dicha fecha y hora se entenderá presentada fuera de plazo y no podrá ser considerada en el proceso concursal.

27. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

¿El Anexo 2.1, se debe hacer para cada cargo a involucrar en el proyecto que no pertenezca a la institución postulante? Por ejemplo, ¿técnico administrativo, analista de datos, profesional X, ingeniero en computación, ¿etc.? ¿Cada hoja de perfil de cargo debe ser firmada por el representante legal? ¿No puede ir todo en un solo documento?

RESPUESTA:

Sí. Debe presentarse un Anexo N°2.1 por cada cargo no identificado al momento de la postulación. Cada perfil cargo debe venir con firma y timbre del representante legal.

28. UNIVERSIDAD DE TALCA

Consulta:

Al considerar el punto 7.4.2. y 9.2.1.1 se desprende que los proyectos deben entregar aporte pecuniario al proyecto.

a. ¿Es esto correcto? Es decir, si un proyecto postula a \$200.000.000, ¿debe entregar \$20.000.000 en aportes pecuniarios para lograr admisibilidad?

b. ¿Si un proyecto entrega menos que este 10%, queda inadmisile o sólo logra 0 puntos en este criterio pero continúa admisible?

RESPUESTA:

a) Sí. De acuerdo con las bases, las instituciones postulantes deben aportar recursos pecuniarios para cofinanciar la iniciativa por un monto no inferior al 10% de los recursos solicitados al FRPD. Por ejemplo, si se solicitan \$200.000.000 al FRPD, el aporte mínimo exigido será de \$20.000.000.

b) Si el proyecto compromete un aporte inferior al mínimo exigido por las bases, no cumplirá con un requisito obligatorio de postulación y, por tanto, será declarado inadmisibile. El criterio de evaluación asociado al aporte pecuniario aplica respecto de proyectos que ya han superado la etapa de admisibilidad.

29. UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO

Consulta:

Estamos interesados en postular al concurso FRDP 2026 del Gore Maule y al revisar las bases no nos queda claro si nosotros, como Universidad del Bío-Bío, podemos postular a este concurso.

RESPUESTA:

No. La Universidad del Bío-Bío no podrá postular al concurso FRPD 2026, por cuanto no se encuentra dentro de las entidades habilitadas para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, conforme a la Resolución Exenta N° 33, de 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y, tratándose de instituciones privadas sin fines de lucro, estar incluidas en la Resolución (E) N° 01, de 23 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Si la institución no figura en dichos actos administrativos, no se encuentra habilitada para postular en el año 2026.

30. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

Respecto del aporte mínimo exigido por parte de la institución postulante o entidades asociadas, se consulta si el requisito de aporte equivalente al 10% señalado en las bases debe entenderse exclusivamente como aporte pecuniario efectivo o si dicho porcentaje puede complementarse parcialmente con aportes valorizados debidamente acreditados, tales como horas profesionales, infraestructura, equipamiento u otros recursos institucionales destinados a la ejecución de la iniciativa.

RESPUESTA:

El aporte mínimo exigido en las bases corresponde a un aporte pecuniario efectivo equivalente, al menos, al 10% de los recursos solicitados al FRPD. En consecuencia, dicho requisito no puede ser reemplazado ni complementado mediante aportes valorizados, tales como horas profesionales, uso de infraestructura, equipamiento u otros recursos institucionales.

31. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta

En relación con los recursos humanos asociados al proyecto, se consulta si es admisible imputar como gasto de ejecución una proporción de la remuneración de personal dependiente de la institución postulante que cuente con contrato vigente previo a la adjudicación, siempre que dicho profesional destine una dedicación efectiva total y verificable al desarrollo de la iniciativa durante el período de ejecución y que dicha dedicación exclusiva quede debidamente respaldada mediante los mecanismos de control y rendición que correspondan y anexo de contrato.

RESPUESTA:

No podrán financiarse con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo gastos asociados al funcionamiento ordinario o permanente de la entidad beneficiaria, tales como gastos generales de administración, pago de deudas, déficits operacionales, mantención habitual de infraestructura, remuneraciones permanentes del personal institucional o cualquier otro

gasto que no se encuentre directa y exclusivamente vinculado a la ejecución de la iniciativa financiada.

No es posible imputar como gasto de ejecución una proporción de la remuneración del personal dependiente de la institución postulante.

32. INFOR
Consulta:

Del 10% solicitado como aporte de la entidad postulante del proyecto, respecto del monto total solicitado, que % de ese 10% debe ser pecuniario?

RESPUESTA:

La totalidad del aporte mínimo exigido corresponde a aporte pecuniario. Por tanto, si las bases exigen un aporte equivalente al 10% de los recursos solicitados al FRPD, dicho 10% debe ser entregado en forma pecuniaria y no mediante aportes valorizados.

33. INFOR
Consulta:

1. En relación con el % de aportes pecuniarios, ¿este debe ser calculado según el monto total solicitado al FRPD o debe ser calculado a partir del monto de los aportes de la entidad postulante?. Lo anterior se ejemplifica en el siguiente cuadro, asumiendo un ejemplo de un 5% como aportes pecuniarios. Se presentan un escenario a) y un escenario b) con ambas situaciones.

Monto solicitado FRPD	Monto aportes postulante según bases(10%)	a. 5% Pecuniario según monto a pedir al FRPD	b. 5% Pecuniario del monto de los aportes de la entidad
\$200.000.000	\$20.000.000	\$10.000.000	\$1.000.000

RESPUESTA:

De acuerdo con las bases, corresponde el escenario a).

Si el proyecto solicita \$200.000.000 al FRPD y se exige un aporte mínimo de la entidad equivalente al 10% de dicho monto (\$20.000.000), el porcentaje de aporte pecuniario se calcula sobre el monto solicitado al FRPD y no sobre el aporte de la entidad.

34. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta:

Respecto del Certificado de Acreditación vigente, emitido por la CNA, nuestra Universidad se encuentra en proceso de Acreditación, por ello la CNA nos emite un documento indicando textualmente “Para todos los efectos legales, dicha acreditación se encuentra prorrogada hasta un nuevo pronunciamiento de acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional RPAI N°0019-25”. ¿Es aceptado este documento y cuantos días de vigencia debe tener?

RESPUESTA:

Sí. Se aceptará el documento emitido por la CNA que acredite la prórroga de la acreditación institucional vigente, siempre que permita verificar claramente la continuidad de dicha condición conforme a la normativa aplicable.

Respecto de su vigencia, las bases no establecen un plazo específico de antigüedad para este documento. No obstante, éste deberá encontrarse vigente al momento de la postulación y acreditar de manera fehaciente la condición de acreditación institucional de la entidad postulante.

35. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

Respecto de las cotizaciones, si existe un proveedor único ¿Qué documentación se debe presentar para acreditar o certificar dicha condición?

RESPUESTA:

Se solicita solo una cotización, independientemente si es proveedor único.

36. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta

Respecto del Anexo 6, nuestra Universidad no tiene Directorio ya que depende del Arzobispado de Santiago, por ello, el año pasado la Abogada agregó una frase al Anexo 6, que permitía que la Representante Legal pudiera firmar el documento. Este anexo 6 modificado no fue declarado inadmisibles. Agradeceré confirmar que este año, tampoco quedará inadmisibles.

RESPUESTA:

Tratándose de instituciones cuya naturaleza jurídica no contemple Directorio, socios o accionistas, el contenido del Anexo N° 6 podrá adecuarse para reflejar dicha estructura institucional, siempre que la modificación no altere la finalidad del documento ni las declaraciones exigidas por las Bases del Concurso.

Corresponderá a la Comisión de Admisibilidad verificar, sobre la base de los antecedentes efectivamente acompañados por el postulante, que la documentación presentada permita acreditar adecuadamente la situación jurídica invocada y dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases.

37. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

Agradeceré confirmar si todas las personas que participan del proyecto deben: firmar el Anexo 2, completar el Anexo 2.1 y ser incluidas en la tabla del Anexo 3.

RESPUESTA:

No. El Anexo N°2 (CV) debe ser completado por las personas que integran el equipo del proyecto y que se encuentren identificadas al momento de la postulación. El Anexo N°2.1 (Perfil de Cargo) corresponde únicamente a los cargos que serán provistos durante la ejecución y que aún no se encuentran definidos.

Por su parte, el Anexo N°3 debe incluir a todas las personas y cargos considerados en la estructura de ejecución del proyecto, ya sea que se encuentren identificados o correspondan a perfiles por contratar.

38. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

Respecto del Certificado de receptores públicos, la nueva página web <https://registros19862.gob.cl/certificado> solo nos permite obtener 2 tipos de documentos: el

Certificado de Inscripción o la Ficha de la Institución. ¿Alguno de estos documentos, adjuntos, son aceptados para la convocatoria?

Si la respuesta anterior es negativa, ¿es posible presentar un Certificado Ley 19862, según formato anterior, emitido en mayo del 2025 (adjunto)?

RESPUESTA:

Para efectos de la convocatoria, se aceptará el Certificado de Receptores Públicos, emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, emitido por la página <https://registros19862.gob.cl/>

39. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

La “Declaración Jurada Simple de no tener cuentas por rendir con entidades del estado” (anexo7), ¿se refiere solo a deudas con iniciativas del GORE Maule o con cualquier entidad pública?

RESPUESTA:

La declaración se refiere a cuentas por rendir pendientes con el Gobierno Regional del Maule.

40. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

En caso de tener que acreditar NO deuda con el GORE Maule, ¿es necesario respaldarlo con un Certificado de la Dirección financiera del GORE Maule?

RESPUESTA:

No. Las bases no exigen la presentación de un certificado emitido por la Dirección de Finanzas del Gobierno Regional del Maule para acreditar la inexistencia de deuda o rendiciones pendientes.

Para estos efectos, bastará con la presentación de la Declaración Jurada Simple correspondiente (Anexo N°7), sin perjuicio de las verificaciones que el Gobierno Regional pueda realizar durante el proceso de admisibilidad, evaluación o previo a la suscripción del convenio.

41. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

En Difusión ¿se calcula entre un 5% y 10% del monto total del financiamiento del subsidio FRPD? O bien ¿es del subsidio FRPD más el aporte?

RESPUESTA:

El porcentaje destinado a Difusión se calcula sobre el aporte FRPD solicitado y no sobre el presupuesto total del proyecto (FRPD más aportes de la entidad o terceros).

Por lo tanto, el rango establecido para este ítem debe aplicarse respecto de los recursos financiados con cargo al subsidio FRPD.

42. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

¿Es posible cargar al subsidio FRPD, gastos de búsqueda del arte, patente y/o derecho de autor?

RESPUESTA:

No. De conformidad con las Bases del Concurso, no se financiará con cargo a los recursos del Gobierno Regional ningún costo asociado a la protección de la propiedad intelectual. En consecuencia, los gastos asociados a patentes, derechos de autor u otros mecanismos destinados a la protección de la propiedad intelectual, así como las búsquedas efectuadas con dicha finalidad, deberán ser financiados con cargo a los aportes de contraparte del ejecutor.

43. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

¿Existe un % Tope de Subcontratación?

RESPUESTA:

Debe tenerse presente que la institución postulante será la entidad ejecutora de la iniciativa y, como tal, asumirá la responsabilidad integral por la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, así como por el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados comprometidos.

En consecuencia, corresponderá a la entidad ejecutora desarrollar directamente aquellas actividades que constituyan el objeto principal de la iniciativa y que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias, funciones o ámbito de especialización.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la ejecución de actividades específicas requiera conocimientos técnicos o capacidades especializadas que no formen parte de las competencias propias de la entidad ejecutora, podrá contratar o subcontratar dichos servicios con terceros que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para su desarrollo.

En todo caso, la subcontratación sólo podrá recaer sobre actividades accesorias o complementarias que no constituyan el objeto principal del convenio, las que deberán encontrarse expresamente identificadas y debidamente justificadas en el proyecto. Asimismo, la contratación de terceros no eximirá a la entidad ejecutora de la responsabilidad por el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y en el respectivo convenio de transferencia.

Siempre que se cumplan las condiciones precedentemente señaladas, la subcontratación no podrá superar el 20% del monto total del proyecto

44. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Consulta:

¿Se puede cargar al Subsidio FRPD el Costo de la emisión (inicial) de las Garantías?

RESPUESTA:

No. El costo asociado a la emisión de garantías corresponde a una obligación de la entidad receptora para resguardar los recursos transferidos y no constituye un gasto de ejecución de la iniciativa. Por tanto, no podrá financiarse con cargo al subsidio FRPD y deberá ser asumido por la entidad beneficiaria.

45. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Anexo 2: Currículum Vitae Equipo Técnico

a) En el caso de incorporar al equipo técnico integrantes pertenecientes a instituciones distintas de la institución postulante, ¿quién debe firmar el currículum vitae correspondiente? ¿El representante legal de la institución postulante o el representante legal de la institución a la que pertenece el profesional/académico?

b) En relación con el punto N° 3 "Experiencia laboral relevante", agradeceríamos aclarar los siguientes aspectos:

¿Se debe adjuntar algún medio de verificación o evidencia que respalde la experiencia declarada (certificados, contratos, cartas de experiencia u otros documentos)?

Considerando que las bases exigen un mínimo de 12 meses de experiencia, ¿este período debe ser continuo o pueden sumarse experiencias desarrolladas en distintos períodos que, en conjunto, alcancen o superen los 12 meses requeridos?

En caso de ser posible acumular experiencias no continuas, ¿existe algún criterio específico para su acreditación?

RESPUESTA:

a) El Anexo N°2 debe ser firmado por el profesional que presenta los antecedentes curriculares, mediante la declaración contenida en el propio documento. Se requiere la firma del representante legal (o quien este facultado por poder simple) de la institución postulante.

b) Respecto de la experiencia laboral relevante:

- Las bases no exigen adjuntar medios de verificación específicos junto al Anexo N°2. Sin perjuicio de ello, la información declarada debe ser veraz y podrá ser objeto de verificación durante el proceso de evaluación y/o ejecución. De constatarse de que se entregó información no verídica, falsa, inexacta o que induzca error en el proceso de evaluación, será facultad del Gobierno Regional del Maule declararlo inadmisibile.

- El requisito de experiencia mínima de 12 meses no exige continuidad, por lo que podrá acreditarse mediante la suma de experiencias pertinentes desarrolladas en distintos períodos.

- En caso de acumular experiencias no continuas, éstas deberán quedar claramente descritas en el currículum, indicando institución, período y funciones desempeñadas, de manera que permitan verificar el cumplimiento del requisito exigido.

46. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Anexo 3: Certificado de Disponibilidad Horaria

En el caso de integrantes pertenecientes a instituciones distintas de la institución postulante, ¿quién debe firmar el Certificado de Disponibilidad Horaria? ¿El representante legal de la institución postulante o el representante legal de la institución a la que pertenece el profesional/académico?

RESPUESTA:

En el caso de profesionales o académicos pertenecientes a una institución distinta de la entidad postulante, el Certificado de Disponibilidad Horaria deberá ser suscrito por la autoridad competente de la institución a la que pertenece el profesional (o quien esté facultado por poder simple, en cual deberá ser adjuntado), el cuál debe respaldar la disponibilidad efectiva de horas comprometidas para la ejecución del proyecto.

Por tanto, no corresponde que dicho certificado sea firmado por el representante legal de la institución postulante cuando ésta no es la entidad empleadora del profesional.

47. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Presupuesto – Hoja Recursos Humanos

¿Se debe incorporar a todo el personal que participa en la ejecución del proyecto, incluyendo a quienes pertenecen a la institución postulante y no reciben remuneración con cargo al proyecto? En caso afirmativo, ¿cómo deben registrarse estos aportes considerando que la planilla no contempla una columna para aportes valorizados?

RESPUESTA:

No. En la Hoja de Recursos Humanos solo deben incorporarse las personas cuyas remuneraciones u honorarios serán financiados con cargo al proyecto. El personal de la institución postulante o de entidades asociadas que participe como aporte valorizado no debe registrarse en dicha planilla.

48. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Gastos de Administración

En el caso de gastos asociados a consumos básicos u otros gastos de administración, ¿es posible distribuirlos de manera lineal durante el período de ejecución del proyecto?

RESPUESTA:

Sí. Los gastos de administración, tales como consumos básicos u otros costos indirectos asociados a la ejecución de la iniciativa, podrán distribuirse de manera proporcional durante el período de ejecución del proyecto, siempre que dicha imputación se encuentre debidamente justificada, sea razonable y guarde relación con el uso efectivo de los recursos por parte de la iniciativa.

49. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Cotizaciones

a) ¿Existe algún requisito respecto de la fecha de emisión de las cotizaciones que respaldan el presupuesto?

b) ¿El monto incorporado en el presupuesto debe coincidir exactamente con el valor cotizado o se aceptan diferencias menores derivadas de ajustes presupuestarios?

RESPUESTA:

a) Las cotizaciones deberán encontrarse vigentes al momento de la postulación. Para estos efectos, se exigirá una vigencia mínima de 60 días corridos contados desde su fecha de emisión.

b) Los montos incorporados en el presupuesto deben ser consistentes con los valores respaldados por las cotizaciones presentadas. Se podrán aceptar diferencias menores debidamente justificadas, siempre que no alteren la razonabilidad del presupuesto ni afecten la coherencia de los costos informados.

50. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Servicios de Coffee Break

¿Los servicios de coffee break requieren la presentación de cotizaciones para respaldar los montos presupuestados?

RESPUESTA:

Sí. Los servicios de coffee break deben contar con el respaldo correspondiente que permita justificar los valores incorporados en el presupuesto. Por tanto, cuando se contemplen estos gastos en la postulación, deberán acompañarse las cotizaciones respectivas, al igual que para los demás bienes o servicios presupuestados.

51. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Pago a integrantes de instituciones asociadas

¿Puede recibir honorarios o pagos mensuales con cargo al proyecto una persona que pertenezca a una institución asociada, de apoyo o de colaboración?

RESPUESTA:

Sí. Una persona perteneciente a una institución asociada, de apoyo o colaboración podrá recibir honorarios o pagos con cargo al proyecto, siempre que su participación esté contemplada en la iniciativa, desempeñe funciones efectivas en su ejecución, los gastos se encuentren debidamente justificados y no exista doble financiamiento por una misma jornada, función o actividad.

52. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Aportes valorizados de instituciones asociadas

En caso de que una institución asociada comprometa aportes valorizados (por ejemplo, horas profesionales, uso de infraestructura, equipamiento u otros recursos), ¿estos deben incorporarse en la planilla de presupuesto? Considerando que el archivo de presupuesto no contempla una columna específica para registrar aportes valorizados, agradeceríamos indicar la forma correcta de declarar y respaldar dichos aportes durante la postulación.

En caso de no requerirse su incorporación en la planilla de presupuesto, ¿basta con que estos aportes sean informados y comprometidos mediante la carta de apoyo o documento correspondiente?

RESPUESTA:

Los aportes valorizados de instituciones asociadas no deben incorporarse como gastos financiados en la planilla de presupuesto. La planilla no contempla una sección específica para su registro, bastará con que dichos aportes sean informados y comprometidos mediante las cartas de apoyo, compromiso u otros antecedentes que formen parte de la postulación.

53. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Anexo 8: Formulario de Postulación

Revisando el contenido del formulario y la rúbrica de evaluación, agradeceríamos precisar en qué apartado(s) del Anexo 8 deben desarrollarse o abordarse los subcriterios que serán evaluados y que otorgan puntaje, tales como:

- Estudio de mercado.
- Modelo de transferencia.
- Impacto social y/o económico.

- Plan de sostenibilidad.
- Estrategia de vinculación con actores relevantes.
- Otros elementos considerados en la rúbrica de evaluación.

Lo anterior, debido a que dichos aspectos no se identifican de manera explícita en algunos apartados del formulario, por lo que agradeceríamos confirmar dónde deben ser incorporados para efectos de la evaluación.

Asimismo, ¿es posible incorporar información complementaria relativa a estos subcriterios dentro de los apartados existentes del formulario, aun cuando no exista un campo específico para cada uno de ellos, o se espera que dicha información sea presentada mediante anexos adicionales?

RESPUESTA:

Los subcriterios de evaluación deberán desarrollarse dentro del apartado "Metodología" del Anexo N°8.

54. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Cartas de instituciones asociadas, de apoyo o de colaboración

¿Las cartas de compromiso, apoyo o colaboración emitidas por instituciones participantes deben cumplir con alguna fecha de emisión o vigencia específica para efectos de la postulación? En caso afirmativo, agradeceríamos indicar el período de validez aceptado.

RESPUESTA:

Las bases no establecen una fecha de emisión o vigencia específica para las cartas de compromiso, apoyo o colaboración. Sin perjuicio de ello, se recomienda que estos documentos sean emitidos con una fecha no mayor a 60 días al momento de la postulación.

55. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Consulta:

Anexo 4: Presupuesto, quisiéramos consultar si es posible incorporar en la planilla Excel una hoja de validación automática que permita verificar el cumplimiento de los porcentajes establecidos en las bases para los distintos ítems presupuestarios, con el fin de facilitar la correcta formulación de las propuestas y reducir posibles errores en la postulación.

RESPUESTA:

Sí. Es posible incorporar hojas adicionales de apoyo o validación automática en el archivo Excel, siempre que no se modifique la estructura ni el contenido de las hojas oficiales del Anexo N°4 y que la información requerida por las bases permanezca íntegra y claramente identificable.

Las respuestas contenidas en el presente documento tienen por objeto aclarar el sentido y alcance de las Bases del Concurso, sin modificar su contenido ni incorporar requisitos adicionales. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones de la Ley N° 21.591, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, las resoluciones dictadas en su aplicación y las Bases del Concurso.

2° DISPÓNESE que, la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule realizará todas las gestiones necesarias para la oportuna publicación de las respuestas y aclaraciones a las Bases que, en este acto se aprueban en la página web del Gobierno Regional del Maule, sin perjuicio de la publicación de la presente resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la forma indicada, y **ARCHÍVESE**.

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO DEL MAULE"




MARCELO ROJAS GARCÍA
JEFE DE DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA
GOBIERNO DEL MAULE


SRC/VGB

Distribución:

- Administrador Regional;
- División de Fomento e Industria;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes UGD.

